administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Local de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de 2020, adoptó acuerdo en su punto II. Parte resolutoria. 3º, donde en su parte dispositiva se acordó por mayoría absoluta:

1. Ratificar los acuerdos Plenarios adoptados por unanimidad, de fechas 4 de noviembre de 1991, punto 4º y 28 de noviembre de 1994, punto 16ª, declarando parcelas sobrantes, con la calificación jurídica de patrimoniales, todo ello de conformidad con la propuesta que efectuó en su día el Sr. Concejal Delegado de Patrimonio, con la siguiente descripción actual:

- Parcela segregada S1. Solar antes trozo de terreno en Alcázar de San Juan, sitio Arroyo Cordobés (que en la actualidad situada entre las calles Brunete, Arroyo Mina y Avda. de Castilla-La Mancha) de caber ciento un metros cuadrados (101 m^2).

- Parcela segregada S2. Solar antes trozo de terreno en Alcázar de San Juan, sitio Arroyo Cordobés (en la actualidad situada entre las calles Brunete, Arroyo Mina y Avda. de Castilla-La Mancha) de caber cincuenta metros cuadrados (50 m^2).

- Parcela segregada S3. Solar antes trozo de terreno en Alcázar de San Juan, sitio Arroyo Cordobés (en la actualidad situada entre las calles Brunete, Arroyo Mina y Avda. de Castilla La Mancha) de caber cincuenta y seis metros cuadrados (56 m^2).

- Parcela segregada S4. Solar antes trozo de terreno en Alcázar de San Juan, sitio Arroyo Cordobés (en la actualidad situada entre las calles Brunete, Arroyo Mina y Avda. de Castilla-La Mancha), de caber diecisiete metros cuadrados (17 m^2).

2. Se acordará la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El expediente, durante ese período, quedará a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo y se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, quedando a su disposición, asimismo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Informadas por los Servicios Jurídicos las alegaciones que en su caso se puedan presentar, el Pleno aprobará definitivamente, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, la declaración de la parcela como sobrante.

3. Elevar a público los contratos de compraventa que en su día se formalizaron, siendo a cargo de sus adjudicatarios los gastos notariales, registrales e impuestos que se generaran, debiendo recoger todos los condicionantes y limitaciones que se establecieron en su día.

4. Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio, efectúen los trámites administrativos respecto a la actualización del Inventario de Bienes de la Entidad Local, Notariales y Registrales.

Conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspende el inicio del plazo de exposición, según dispone la disposición adicional tercera del decreto, dado que esta medida afecta a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 13 página/s. Página 5 de 13. Código de Verificación Electrónica (CVE) SP30Q7h50LGghkujeq94

nistrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo del plazo se iniciará o reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
Alcázar de San Juan, 18 de marzo de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 769

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 13 página/s. Página 6 de 13. Código de Verificación Electrónica (CVE) SP30Q7h50LGghkujeq94

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es